ROL Y RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL

¿Qué es el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI)?

El PI es un instrumento del Presupuesto por Resultados (PpR), orientado a promover las condiciones que favorezcan el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua de la gestión local.

El PI implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado y coordinado con las municipalidades.

Las metas del PI se encuentran en el marco de las competencias y funciones de las municipalidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y se orientan al logro de los 6 objetivos:



Objetivos del PI

Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos.

Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto.

Reducir la desnutrición crónica infantil en el país.

Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local.

Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Prevenir riesgos de desastres.





¿Quién es el Coordinador PI y qué rol cumple?

El Coordinador PI es un servidor de la municipalidad designado mediante resolución de alcaldía, cuya función es coordinar con las distintas áreas de la municipalidad las acciones necesarias para acceder a los recursos del PI.¹ Las metas y la transferencia de recursos se aprueban mediante decreto supremo y los resultados del cumplimiento de metas son aprobados mediante resolución directoral.²

Es responsabilidad de la municipalidad informar oportunamente al MEF la designación del Coordinador PI y sus respectivos cambios. Para el envío de la resolución de designación existen las siguientes alternativas:

- Por correo electrónico: incentivos.municipales@mef.gob.pe
- Mediante oficio dirigido al Director General de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del MEF.

Perfil del Coordinador PI

El Coordinador PI debe ser un servidor municipal con capacidad de comunicar, coordinar y gestionar con las diversas autoridades y áreas responsables el cumplimiento de las metas establecidas para su municipalidad.

De preferencia, debe ser un servidor permanente para evitar la rotación constante de coordinadores.

¿Cuáles son las responsabilidades del Coordinador PI?

De acuerdo a la normativa y orientaciones que brinda la DGPP del MEF, el Coordinador PI tiene responsabilidades en cada una de las siguientes etapas:

¹ El modelo de resolución de designación se encuentra disponible en el siguiente link: http://www.mef.gob.pe/contenidos/pre-su_publ/migl/pi/modelo_designacion_RA.pdf2

² Toda la normativa aplicable el PI se publica en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico del MEF (www.mef.gob.pe).

En la planificación, organización e identificación de las acciones para cumplir las metas

- Informar al Alcalde y al Concejo Municipal sobre las metas que debe cumplir su municipalidad, de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo que publica el MEF cada año.
- Convocar a una reunión con todas las áreas técnicas responsables del cumplimiento de metas para presentarles las metas que deberán alcanzar en el presente año.
- Solicitar la elaboración de un plan de trabajo a cargo de cada área técnica responsable de cumplir las metas y revisar que el mismo concuerde con lo establecido en los instructivos y demás materiales educativos elaborados por el MEF y por las entidades públicas responsables de las metas. Dicho plan es un documento interno y no debe ser remitido al MEF.
- Coordinar con la Oficina de Presupuesto de la municipalidad la asignación de los recursos requeridos por las áreas técnicas para financiar las acciones que requieren ejecutar para cumplir las metas. Ello se realizará de acuerdo a lo establecido en el plan de trabajo antes señalado.

En la ejecución de las acciones para cumplir las metas

- Hacer seguimiento a la ejecución de los planes de trabajo para el cumplimiento de metas.
- Promover la participación de los funcionarios municipales responsables del cumplimiento de las metas, en los talleres de capacitación organizados por el MEF y entidades públicas responsables de las metas.³
- Para acceder a todos los materiales educativos (guías, instructivos, videos, aplicativos, etc.), el Coordinador PI debe revisar permanentemente el portal electrónico del MEF (www.mef.gob.pe).
- Canalizar oportunamente con los especialistas de las entidades públicas responsables de las metas las dudas y consultas que puedan surgir durante el cumplimiento de las mismas.⁴
- De ser el caso, informar al Alcalde y al Gerente Municipal sobre los problemas que pueden estar impidiendo el cumplimiento de las metas para poder tomar las acciones correctivas y preventivas que resulten necesarias.
- Supervisar y asegurar el envío oportuno, idóneo y completo de la información relacionada al cumplimiento de metas para su evaluación. Para ello, se debe considerar la fuente de verificación establecida en los instructivos de cada meta.

³ Los oficios de invitación a los talleres de capacitación que realiza el MEF serán enviados en físico y al correo del Coordinador PI en su oportunidad.

⁴ Para ello se recomienda revisar el directorio de los especialistas de las entidades responsables de las metas del PI publicado en el portal electrónico del MEF (www.mef.gob.pe).

En la evaluación y publicación de resultados del cumplimiento de metas

- Revisar la publicación de la resolución directoral con los resultados del cumplimiento de metas y, de ser el caso, presentar las observaciones a la DGPP en los plazos y mecanismos que ésta establezca.⁵
- Solicitar a las áreas técnicas responsables del cumplimiento de metas los informes sobre su cumplimiento (o las razones de su incumplimiento, de ser el caso).

En la transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas

- Poner en conocimiento del Alcalde y del Concejo Municipal los informes que le fueron remitidos por los funcionarios municipales responsables del cumplimiento de metas, dentro del plazo de 30 días hábiles de emitido el decreto supremo de transferencia de recursos del PI. Este informe no debe ser remitido al MEF ni a las entidades públicas responsables de las metas.
- Informar al Alcalde y al Concejo Municipal sobre la transferencia de recursos recibida por la municipalidad en el marco del PI.
- Orientar a las autoridades y funcionarios municipales sobre la correcta utilización de recursos del PI de acuerdo a la normativa aplicable al caso.



Dirección General

de Presupuesto Público









⁵ Si la observación presentada resulta procedente, se publicará una resolución directoral complementaria.